

DOÑA CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE, PROVINCIA DE LAS PALMAS,

CERTIFICO: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de marzo de 2022, acordó lo siguiente:

PUNTO SEGUNDO.-

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE. EXPEDIENTE 13800/2021. ÁREA DE CULTURA.

A continuación se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa permanente de Cultura, Festejos, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, celebrada en sesión ordinaria del 22 de marzo de 2022, que se transcribe:

"PUNTO SEGUNDO.-

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE. EXPEDIENTE 13800/2021.

A continuación se da cuenta el expediente 13800/2021 tramitado por la Alcaldía de este Ayuntamiento en relación a la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Arrecife.

Visto el informe del Técnico del Archivo Municipal, don Benchomo Guadalupe Oliva del Excmo. Ayto. de Arrecife, de fecha 13 de enero de 2022, que se transcribe a continuación:

"Asunto: Informe sobre Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Arrecife.

Primero.- Que en 2010 fui el artífice de la modificación del vigente Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Arrecife.

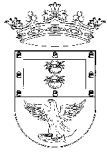
Segundo.- Que dado que el vigente Reglamento de honores y distinciones de esta Corporación presenta algunas carencias en su contenido, no incluyendo, entre otros, tanto la heráldica como la vexilología municipal -pese a ser una parte importante de la imagen institucional y corporativa del Municipio-, así como los derechos, atributos y preeminencias a las que tiene derecho la Corporación Municipal, o el ceremonial que corresponde a los actos de protocolo que puedan realizarse.

Tercero.- Que a tenor de lo dispuesto en el segundo punto es necesario que se tome el acuerdo de solicitar la modificación, actualización y redacción a que hubiera lugar, en aras de adaptar su contenido a la legislación vigente, a las normas del protocolo oficial, al necesario respeto a los símbolos, a las tradiciones inveteradas de este lugar y a la historia que nos define."

Considerando el Proyecto del Reglamento Especial de Honores, Distinciones y Ceremonial del Puerto de Arrecife firmado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, doña Astrid María Pérez Batista, de fecha 8 de marzo de 2022, que se adjunta a este expediente.

Visto el informe de del Técnico de Gestión de la Secretaría General, don José González Betancort, de fecha 11 de marzo de 2022, el cual se inserta a continuación:





“Asunto: REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES, DISTINCIONES Y CEREMONIAL DEL PUERTO DE ARRECIFE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se emite el presente informe jurídico en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO- El día 13 de enero de 2022 se emite informe por el personal Técnico del Archivo municipal de Arrecife, señalando la necesidad de modificar el actual Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Arrecife de Lanzarote, vigente tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 2, del viernes 4 de enero de 2013. El contenido literal del informe determina: “Que teniendo el dicho informe el V. B. de la Sr. Alcaldesa, como redactor del actual reglamento de honores y distinciones avalo y veo asimismo necesario la actualización del mismo así como la modificación o modificaciones que procedan sobre el mismo.”

SEGUNDO- Desde el Archivo Municipal de este Ayuntamiento se traslada solicitud de emisión de informe a Secretaría el mismo día 13 de enero de 2022.

TERCERO- Con fecha de 3 de febrero 2022, la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Arrecife firma Anteproyecto de modificación del Reglamento Especial de Honores, Distinciones y Ceremonial del Puerto de Arrecife, siendo propuesta al pleno en la misma fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen jurídico aplicable a la aprobación de Reglamentos municipales viene contenido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LBRL), prescribiendo dicho artículo:

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

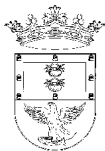
- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

” Nos encontramos con una disposición de carácter General, que tiene por objeto regular el funcionamiento del Régimen jurídico de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Arrecife y que se dicta en ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas.

En el ejercicio de dicha potestad las administraciones públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En el preámbulo, de los proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del RD 2586/1986, le corresponde en todo caso el ejercicio de la potestad reglamentaria.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
(LAS PALMAS)
SEG.

Se denomina potestad reglamentaria al poder en virtud del cual la Administración dicta reglamentos. Constituye su potestad más intensa e importante, puesto que implica participar en la formación del ordenamiento jurídico.

En la medida que nos encontramos ante un Reglamento que tiene por objeto la regulación de las relaciones internas de la administración, nos encontramos ante un documento que tiene carácter reglamentario, y fruto del ejercicio de la potestad reglamentaria de esta administración, motivo por el cual se tramitará de conformidad con el procedimiento de aprobación de disposiciones de carácter general, conforme se describe a continuación.

SEGUNDO.- En cuanto al instrumento de regulación en materia de Honores y distinciones, tal y como dicta el artículo 191 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los requisitos y trámites para la concesión de honores y distinciones se determinarán por Reglamento: "Artículo 191. Los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones a que se refieren los dos artículos precedentes, se determinarán en Reglamento especial."

TERCERO.- La tramitación de Reglamentos municipales requiere de entre sus trámites, la emisión de asesoramiento legal preceptivo por parte de la Secretaría de la Corporación en los supuestos de aprobación o modificación de Reglamentos, siendo el presente informe jurídico el vehículo de asesoramiento legal, en cumplimiento con el artículo.3.3.d.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. El procedimiento de elaboración de las ordenanzas y reglamentos de una entidad local no difiere con los trámites que han de seguirse para la adopción de cualquier acuerdo Ayuntamiento de Arrecife debiendo seguirse los trámites establecidos en los arts. 164 y ss. ROF; artículo 49 de la Ley 7/1985; Igualmente habrá que tener en cuenta a la hora de la elaboración de los artículos 82, 127 y ss de la Ley 39/15 (Título VI. De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones).

Actuaciones preparatorias:

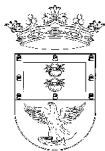
El artículo 133, prevé como requisito previo la realización de una consulta, que, sin embargo, en el presente caso, no es necesario, en base lo que se dispone a continuación:

La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

De conformidad con el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen"

Procedimiento de aprobación:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
(LAS PALMAS)
SEG.

Visto lo anteriormente expuesto, la aprobación del Reglamento que nos ocupa se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Así mismo, en virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

3. El Acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita] del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de La Oliva.

4. El Ayuntamiento habrá de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos. Es cuanto tengo a bien informar, quedando sometido el presente Informe a cualesquiera otro mejor fundado en derecho.

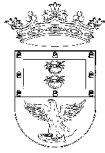
CUARTO- El órgano municipal competente para la aprobación de Reglamentos, en virtud del artículo 22.2.d) de la LBRL es el Pleno del Ayuntamiento; "2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones: [...] d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas."

QUINTO- Tras aprobar el acuerdo en Pleno el proyecto de modificación, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la LBRL.

CONCLUSIONES

ÚNICA. Visto el expediente 13800/2021, procede informar favorablemente acerca del cumplimiento de los trámites previstos en la normativa para la aprobación de Reglamentos, respecto del Anteproyecto para la modificación del e Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Arrecife, quedando supeditada su aprobación y entrada en vigor a los requisitos de publicidad señalados en la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
(LAS PALMAS)
SEG.

No se hace necesario acordar el trámite de audiencia previa, en la medida que tiene por objeto regular cuestiones de carácter organizativo interno, haciendo uso de la excepción contemplada en el artículo 133 LPAP.

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 22 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, elevo al pleno, previo dictamen de la comisión informativa de asuntos plenarios, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Se viene a proponer acordar

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Arrecife.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas durante 30 días hábiles. Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en portal web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con el objeto de que se formulen las alegaciones oportunas, quedando aprobado definitivamente de forma tácita si en el plazo de alegaciones, no se ha presentado alegación alguna, debiéndose publicar el anuncio de aprobación definitiva en el BOP.

TERCERO.- Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

El presente informe que se emite según mi leal saber y entender, y sujeto a mejor criterio en derecho, por el Técnico de gestión de la Administración General del departamento de Secretaría de este Ayuntamiento, José González Betancort, el cual se encuentra sometido a nota de conformidad de la Secretaria de este ayuntamiento, en virtud del artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional."

Vista la propuesta de resolución de la Sra. Alcaldesa -Presidenta, doña Astrid María Pérez Batista, de fecha 15 de marzo de 2022, la cual se inserta a continuación:

*"Expediente 13800/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN*

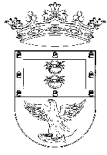
Asunto: REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES, DISTINCIONES Y CEREMONIAL DEL PUERTO DE ARRECIFE

Vista la tramitación del expediente 13800/2021 y considerando que el mismo contiene todos los informes y documentación preceptiva para su elevación y dictamen en la correspondiente Comisión Informativa Permanente y posterior aprobación en el correspondiente Pleno que se celebre. La Sra. Alcaldesa Presidenta somete a la consideración del Pleno a los efectos de que se adopten los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Arrecife.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
(LAS PALMAS)
SEG.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas durante 30 días hábiles. Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en portal web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con el objeto de que se formulen las alegaciones oportunas, quedando aprobado definitivamente de forma tácita si en el plazo de alegaciones, no se ha presentado alegación alguna, debiéndose publicar el anuncio de aprobación definitiva en el BOP.

TERCERO.- Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.”

Tras las intervenciones, en aplicación del voto ponderado, por 16 votos a favor (8 del Grupo Municipal Nacionalista, 6 del Grupo Partido Popular, 2 del Grupo Mixto) y 9 abstenciones (5 del grupo del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Lanzarote en Pie – Sí Podemos, y 1 del Concejal no adscrito, don Carlos Alberto Alférez Orjuela)

Se propone al Pleno,

ACUERDE:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Arrecife.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas durante 30 días hábiles. Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en portal web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con el objeto de que se formulen las alegaciones oportunas, quedando aprobado definitivamente de forma tácita si en el plazo de alegaciones, no se ha presentado alegación alguna, debiéndose publicar el anuncio de aprobación definitiva en el BOP.

TERCERO.- Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.”

La Sra. Alcaldesa abre el turno de intervenciones.

La Sra. Alcaldesa eleva al Pleno el expediente presentado.

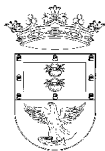
El Pleno del Ayuntamiento por **14 votos a favor** (6 del Grupo Partido Popular, 2 del Grupo Mixto y 6 del Grupo Municipal Nacionalista) y **9 abstenciones** (5 del Grupo PSOE, 3 del Grupo Lanzarote en Pie – Sí Podemos y 1 del Concejal no adscrito, don Carlos Alberto Alférez Orjuela), adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Arrecife.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas durante 30 días hábiles. Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
(LAS PALMAS)
SEG.

portal web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con el objeto de que se formulen las alegaciones oportunas, quedando aprobado definitivamente de forma tácita si en el plazo de alegaciones, no se ha presentado alegación alguna, debiéndose publicar el anuncio de aprobación definitiva en el BOP.

TERCERO.- Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.”

Y para que así conste, a los efectos oportunos, de orden y con el Vº Bº de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dª. Astrid Pérez Batista, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente.

**En Arrecife, en fecha a la firma al margen.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

